

Huancayo, **09 MAR 2022**

VISTOS:

El Doc. 240347, Exp. 171149, de fecha 04 febrero 2022, presentado por ELIZABETH NATALY MANTARI RUIZ (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0021-2022-GPEYT, el INFORME N° 089 - 2022-MPH/GPEYT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 248°, TUO de la Ley 27444.

Que, mediante expediente del visto, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0021-2022-GPEYT, argumentando que: si no se tramita la licencia fue por buscar otro local ya que la dueña no quiso renovar el contrato recién el 15 de enero del 2022, me cambie de local y acabo de tramitar mi licencia por favor le pido encarecidamente que me exonere la multa por favor, soy madre soltera que quiere trabajar honradamente cumpliendo con todo por favor háguelo por mis hijos y mi salud ya que yo no puedo ver estoy mal de mis ojos.

Que, mediante Resolución de Multa N° 0021-2022-GPEYT, de fecha 28 de enero del 2022, que recae de la PIA N° 009205, impuesta con fecha 17 de enero del 2022, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Ancash N° 1292-Huancayo, se sanciona con el 15% de la UIT. Por la infracción GPEYT.1 "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento, de un establecimiento con un área económica hasta 100m²", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala: *"conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, señalados en el artículo siguiente"*; en ese sentido, conforme al numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0021-2022-MPH/GPEYT, de fecha 28 de enero del 2022, notificado válidamente el 01 de febrero del 2022, encontrándose dentro del plazo que lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: *"el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días"*.

Que, el artículo 219° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: *"El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"*, en ese sentido, la recurrente adjunta como medios de prueba la solicitud de Licencia de Funcionamiento de fecha 04 de febrero del 2022, para el establecimiento comercial ubicado en Jr. Ancash N° 1292-primer piso-Huancayo; por otro lado, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, señala, contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación dentro del plazo máximo de 05 días hábiles, en ese sentido, la recurrente obtuvo la licencia de funcionamiento fuera del plazo establecido, por lo tanto, lo solicitado resulta improcedente.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de Reconsideración presentado por ELIZABETH NATALY MANTARI RUIZ, **EN CONSECUENCIA** ratifíquese la Resolución de Multa N° 0021-2022-GPEYT., y el acto que la género PIA N° 009205 de fecha 17 de enero del 2022; por lo tanto, continúe con el procedimiento de la cobranza respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE**, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
GPEYT/HBT/jdc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
[Firma]
Ing. Hugo Bustamante Ponce